

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años en las convocatorias de mayo y septiembre, y se dictan instrucciones para su realización (código de procedimiento ED540A).

La Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se regula la educación básica para las personas adultas y se establece su currículo en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su artículo 44 punto 1 establece que, anualmente, se convocarán por lo menos dos pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

En consecuencia, y al amparo de la orden de referencia,

RESUELVO:

Convocar las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria en el año 2023, con código de procedimiento administrativo ED540A, conforme se dispone en los epígrafes siguientes:

Primero. Condiciones de las personas aspirantes

Podrán participar en estas pruebas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido los dieciocho años el día anterior a la fecha de realización de la prueba.
2. No estar en posesión del título de graduado en educación secundaria.
3. No estar ni haber estado matriculadas en el curso 2022/23 en las enseñanzas de educación secundaria ordinaria, ni en las de formación profesional básica.
4. El alumnado matriculado durante el curso 2022/23 en la educación secundaria para personas adultas podrá inscribirse en las pruebas si previamente cumple las siguientes condiciones:
 - 4.1. Para acudir a la primera convocatoria, el alumnado tiene que solicitar la baja en las enseñanzas del segundo cuatrimestre. Asimismo, las personas con ámbitos del primer cuatrimestre sin superar deberán renunciar a la evaluación extraordinaria de esos ámbitos.



El incumplimiento de alguno de estos requisitos supondrá la anulación de la inscripción en la convocatoria de las pruebas y de los posibles resultados académicos obtenidos en ellas.

Segundo. *Forma, lugar y plazos de presentación*

1. Los plazos de matrícula serán:

- Convocatoria de mayo: 6 de marzo al 16 de marzo de 2023, ambos incluidos.
- Convocatoria de septiembre: 3 de julio al 10 de julio de 2023, ambos incluidos.

Las personas matriculadas para la primera convocatoria, si no superan la totalidad de los ámbitos de la prueba, se considerarán matriculadas para la segunda convocatoria sin que tengan que presentar nueva documentación.

2. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en soporte papel en los centros educativos que se especifican en el punto 3 o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, utilizando el formulario normalizado (código de procedimiento ED540A) que figura como anexo I disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

3. Las personas aspirantes formalizarán su inscripción en uno de los siguientes centros que constituirán tribunales para la evaluación de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria:

a) A Coruña:

- Centro EPA Eduardo Pondal, calle de la Educación, 3-2º piso, 15011 A Coruña.

b) Ferrol:

- Centro EPA Santa María de Caranza, calle Luis de Requeséns, s/n, 15406 Ferrol.

c) Santiago de Compostela:

- Alumnado con el primer apellido entre la letra «A» y la letra «L»: IES San Clemente, calle San Clemente, s/n, 15705 Santiago de Compostela.
- Alumnado con el primer apellido entre la letra «M» y la letra «Z»: IES Rosalía de Castro, calle San Clemente, 3, 15705 Santiago de Compostela.



d) Carballo:

– IES Isidro Parga Pondal, calle Muíño da Pintura, 4, 15100 Carballo.

e) Lugo:

– Centro EPA Albeiros, parque de la Milagrosa, s/n, 27003 Lugo.

f) Ourense:

– Centro EPA de Ourense, calle Álvarez de Sotomayor, 4, 32002 Ourense.

g) Pontevedra:

– Alumnado con el primer apellido entre la letra «A» y la letra «L»: Centro EPA Río Lérez, avenida de Buenos Aires, 26, 36002 Pontevedra.

– Alumnado con el primer apellido entre la letra «M» y la letra «Z»: IES Frei Martín Sarmiento, avenida de Vigo, 23, 36003 Pontevedra.

h) Vigo:

– Alumnado con el primer apellido entre la letra «A» y la letra «L»: centro EPA Berbés, calle Marqués de Valterra, 8, 1º, 36202 Vigo.

– Alumnado con el primer apellido entre la letra «M» y la letra «Z»: IES Santa Irene, plaza de América, 7, 36211 Vigo.

i) O Porriño:

– IES Ribeira do Louro, calle Ribeira, s/n (Torreiros), 36410 O Porriño.

j) Tui:

– IES Indalecio Pérez Tizón, avenida da Concordia, s/n, 36700 Tui.

k) Vilagarcía de Arousa:

– IES Armando Cotarelo Valledor, calle Armando Cotarelo Valledor, 4-6, 36611 Vilagarcía de Arousa.

4. Cuando en los centros autorizados el número de personas matriculadas exceda el aforo de los espacios disponibles para realizar la prueba, la Jefatura Territorial de la Con-



sellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades que corresponda establecerá el centro o centros en los que los matriculados realizarán la prueba.

5. En el supuesto anterior, el centro en el que se formalice la matrícula elaborará listas definitivas de admitidos diferenciadas para cada centro en el que deben presentarse para realizar las pruebas. Las listas se organizarán siguiendo criterios de orden alfabético, por grupos de letras.

6. Para la realización de las pruebas, la Dirección General de Formación Profesional podrá agrupar en un único tribunal a los aspirantes inscritos en dos o más centros, en caso de que su número no justifique la creación de un tribunal.

Tercero. *Documentación complementaria para la tramitación de las solicitudes*

1. Las personas interesadas deben aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia, si procede, del certificado de los ámbitos de la prueba superados en anteriores convocatorias de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del epígrafe decimotercero de esta resolución, solamente en el caso de aspirantes que los superasen fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Copia, si procede, de la certificación académica de ámbitos o materias superados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los puntos 3 y 4 del epígrafe decimotercero de esta resolución.

c) Acreditación de proceder de otra comunidad autónoma o de un país extranjero en caso de que se solicite la exención de lengua gallega.

d) Certificación del dictamen de discapacidad en caso de que se solicite el reconocimiento de necesidades especiales, cuando esta fuese reconocida por otra Administración distinta de la Xunta de Galicia.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fuesen presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, a no ser que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse a la persona interesada que los presente nuevamente.



3. La documentación complementaria se presentará presencialmente en los centros educativos señalados en el apartado 3 del epígrafe 2 de esta resolución o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Cuarto. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, a no ser que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI/NIE de la persona solicitante.

Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a. Certificado del grado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia.

b. Certificado de ámbitos de la prueba superados en anteriores convocatorias en centros dependientes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

c. Historial académico de los estudios en centros dependientes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que acredite la superación de ámbitos o materias, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los puntos 3 y 4 del epígrafe décimo tercero de esta resolución.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Quinto. *Personas con necesidades educativas especiales*

1. Las personas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que tengan la declaración legal de discapacidad podrán solicitar la adaptación de la prueba, así como recursos adicionales para desarrollarla.

2. La jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que podrá delegar en el presidente o la presidenta del tribunal, determinará si procede adoptar medidas o facilitar recursos adicionales, e informará a la persona interesada y al tribunal correspondiente de su decisión.

Sexto. *Exención de lengua gallega*

1. Durante el período de inscripción, las personas aspirantes podrán dirigir a la dirección del centro la solicitud de exención de lengua gallega para que no sea objeto de evaluación en esta convocatoria.

2. Las personas solicitantes de exención acreditarán la procedencia de otra comunidad autónoma o de un país extranjero, según lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia.

3. El director o la directora del centro donde presente la solicitud, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, resolverá sobre la concesión o la denegación de la exención, hará pública tal circunstancia cuando se publiquen las listas provisionales de admitidos y se lo comunicará al presidente o presidenta del tribunal que corresponda.

4. Contra la resolución de la dirección del centro, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el jefe o jefa territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Séptimo. *Listas de admitidos y reclamaciones*

1. En el plazo de los quince días posteriores a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, los centros publicarán la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que se indicarán los motivos de exclusión. También constarán las exenciones de la prueba de lengua gallega.



2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la reclamación, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista de admitidos. Transcurrido ese plazo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

3. El día hábil siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, los directores o directoras de los centros en los que se realizó la matrícula deberán comunicar el número de aspirantes que solicitan la realización de la prueba al correo electrónico educadultos@edu.xunta.es, del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Aprendizaje Permanente, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional. También deberán comunicarlo a la respectiva jefatura territorial.

Octavo. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Los trámites posteriores al inicio del procedimiento deberán realizarse presencialmente en los centros educativos señalados en el punto 3 del epígrafe 2 de esta resolución o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos para facilitar la realización de dichos trámites que podrán ser utilizados por las mismas.

Noveno. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad elegida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo. *Realización de las pruebas*

1. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas. Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos, para cada uno de los ámbitos de conocimiento, en el anexo IB de la Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se regula la educación básica para las personas adultas y se establece su currículo en la Comunidad Autónoma de Galicia, y tiene como marco de referencia lo establecido para la educación secundaria obligatoria en el Decreto 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Las pruebas se celebrarán en sesiones de mañana y tarde los días 19 de mayo y 1 de septiembre de 2023 para las respectivas convocatorias.

3. La sesión de la mañana tendrá dos partes: en la primera, de 9.30 a 12.00 horas, se realizará la prueba del ámbito científico-tecnológico, que incluye ejercicios de las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología, así como aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación física.

En la segunda parte, de 12.15 a 13.15 horas, se realizará la prueba del ámbito social, que incluye ejercicios de las materias de Geografía e Historia, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos perceptivos correspondientes a las materias de Educación plástica y visual, y Música.

En la sesión de la tarde, de 16.00 a 19.00 horas, se realizará la prueba del ámbito de la comunicación. Comprenderá los ejercicios de:

a) Lengua gallega y literatura.

a.1) Ejercicio de redacción. En la valoración de la redacción, se tendrá en cuenta la manera de estructurar los datos y los hechos, la coherencia de la exposición, el vocabulario empleado, el dominio de la ortografía y la presentación del escrito.



a.2) Cuestiones de Lengua gallega y literatura.

b) Lengua castellana y literatura.

b.1) Ejercicio de redacción. Se realizará conforme a lo dispuesto en el punto a.1) para Lengua gallega y literatura.

b.2) Cuestiones de Lengua castellana y literatura.

c) Lengua extranjera (inglés o francés).

4. Siguiendo las indicaciones del equipo directivo de los centros donde se realizan las pruebas, el profesorado tendrá que colaborar en las tareas de vigilancia de los exámenes.

Undécima. *Normas de realización de las pruebas*

1. Para la realización de las pruebas, las personas inscritas acreditarán su identidad presentando el DNI, pasaporte o cualquier otro documento reconocido en derecho. No se permitirá el acceso a las personas que no estén correctamente identificadas.

2. En la prueba del ámbito científico-tecnológico, el alumnado podrá utilizar calculadora. No se podrán utilizar calculadoras programables ni aquellas que permitan la resolución de ecuaciones o el almacenamiento de datos alfanuméricos. En caso de duda, el tribunal podrá revisar la calculadora para su valoración.

3. No se permitirá el uso del teléfono móvil, smartwatch, ni ningún otro dispositivo electrónico, excepto el mencionado en el punto anterior. En el caso de los relojes inteligentes, no se permitirá su acceso para su utilización como un reloj convencional.

4. Las personas aspirantes, una vez resuelta cada prueba, que será de respuestas cerradas, trasladarán las opciones elegidas a una hoja de respuestas. Entregarán esta junto con el protocolo de examen.

Duodécima. *Tribunales*

1. Cada tribunal estará constituido por un presidente o presidenta y cuatro vocales, designados por el jefe o jefa territorial correspondiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades. En la composición del tribunal se garantizará que existan dos vocales que impartan docencia en el ámbito de comunicación, uno de ellos de



idioma extranjero, y otros dos que impartan docencia en los ámbitos científico-tecnológico y social.

2. Los miembros del tribunal podrán percibir ayudas de coste por asistencia y ayudas para gastos de locomoción por concurrir a las sesiones de evaluación conforme al Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

3. El tribunal facilitará a los aspirantes con ámbitos superados una certificación con las calificaciones obtenidas o de propuesta para la expedición del título, utilizando el anexo III de esta resolución, y cubrirá la ficha estadística que se adjunta como anexo IV, para enviarla a la Dirección General de Formación Profesional, antes del próximo 8 de julio, para la convocatoria de mayo, y antes del 28 de octubre, para la convocatoria de septiembre.

4. Una vez finalizado el proceso de evaluación, la presidencia del tribunal entregará en la secretaría del centro las actas de evaluación y demás documentación relacionada con las pruebas para su tramitación y custodia. A partir de ese momento, serán el director o directora y el secretario o secretaria del centro quienes, a la vista de los documentos custodiados, firmen todas las certificaciones relacionadas con la realización de las pruebas en el año 2023 y con sus resultados.

Decimotercera. *Evaluación, convalidación de ámbitos y puntuación de las pruebas*

1. El profesorado que componga el tribunal realizará la evaluación de las pruebas por ámbitos de conocimiento. Por ello, los dos vocales pertenecientes al ámbito de comunicación repartirán el número de exámenes de manera equitativa.

2. Las personas para quien el tribunal determine que no procede la propuesta de expedición del título de graduado en educación secundaria obligatoria conservarán para sucesivas convocatorias las calificaciones positivas obtenidas en el ámbito o en los ámbitos superados en los términos de suficiente (5), bien (6), notable (7-8) y sobresaliente (9-10).

3. De acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo II, las personas aspirantes que acrediten haber superado algún ámbito en las pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria en convocatorias anteriores, algún módulo número cuatro de los ámbitos de educación secundaria de personas adultas, algún módulo voluntario de los programas de cualificación profesional inicial o algún ámbito de los programas de diversificación curricular de cuarto curso quedarán eximidas de la realización de



la prueba en el ámbito o ámbitos superados. La calificación de esos ámbitos se consignará en las actas de evaluación de las pruebas en los términos de suficiente (5), bien (6), notable (7-8) y sobresaliente (9-10).

4. Quien acredite tener superadas algunas materias del cuarto curso de educación secundaria obligatoria o de segundo curso de bachillerato unificado polivalente (establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación), de acuerdo también con las especificaciones del anexo II, quedará eximido de la realización de las pruebas del ámbito o ámbitos correspondientes. En este caso, las calificaciones se consignarán con el resultado de la media aritmética de esas materias, redondeada a la unidad más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

5. La calificación de cada ámbito se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

a) Ámbito científico-tecnológico.	Puntuación máxima: 55 puntos.
b) Ámbito social.	Puntuación máxima: 25 puntos.
c) Ámbito comunicación. Lengua gallega y literatura. Redacción. Cuestiones de Lengua gallega y literatura. Lengua castellana y literatura. Redacción. Cuestiones de Lengua castellana y literatura. Lengua extranjera.	Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos. Total máxima puntuación: 100 puntos.

6. Calificación de los ámbitos:

a) Científico-tecnológico.

Puntuación	Calificación
52 a 55 puntos	Sobresaliente (10)
47 a 51,99 puntos	Sobresaliente (9)
42 a 46,99 puntos	Notable (8)
37 a 41,99 puntos	Notable (7)
32 a 36,99 puntos	Bien (6)
27 a 31,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 27:	
21 a 26,99 puntos	Insuficiente (4)
14 a 20,99 puntos	Insuficiente (3)
7 a 13,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 6,99 puntos	Insuficiente (1)



b) Comunicación.

Puntuación	Calificación
95 a 100 puntos	Sobresaliente (10)
86 a 94,99 puntos	Sobresaliente (9)
77 a 85,99 puntos	Notable (8)
68 a 76,99 puntos	Notable (7)
59 a 67,99 puntos	Bien (6)
50 a 58,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 50:	
37,5 a 49,99 puntos	Insuficiente (4)
25 a 37,49 puntos	Insuficiente (3)
12,5 a 24,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 12,49 puntos	Insuficiente (1)

c) Social.

Puntuación	Calificación
23 a 25 puntos	Sobresaliente (10)
21 a 22,99 puntos	Sobresaliente (9)
19 a 20,99 puntos	Notable (8)
17 a 18,99 puntos	Notable (7)
15 a 16,99 puntos	Bien (6)
12 a 14,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 12:	
9 a 11,99 puntos	Insuficiente (4)
6 a 8,99 puntos	Insuficiente (3)
3 a 5,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 2,99 puntos	Insuficiente (1)

7. En el caso de las personas exentas de la prueba de Lengua gallega, la puntuación máxima que se otorgará al ámbito de comunicación será esta:

Lengua castellana y literatura. Redacción. Cuestiones de Lengua castellana y literatura. Lengua extranjera.	Puntuación máxima: 20 puntos Puntuación máxima: 20 puntos Puntuación máxima: 20 puntos Total máxima puntuación: 60 puntos
--	--

Calificación del ámbito de comunicación para el alumnado exento de gallego:

Puntuación	Calificación
55 a 60 puntos	Sobresaliente (10)
50 a 54,99 puntos	Sobresaliente (9)
45 a 49,99 puntos	Notable (8)
40 a 44,99 puntos	Notable (7)
35 a 39,99 puntos	Bien (6)
30 a 34,99 puntos	Suficiente (5)
Menos de 30:	
22,5 a 29,99 puntos	Insuficiente (4)
15 a 22,49 puntos	Insuficiente (3)
7,5 a 14,99 puntos	Insuficiente (2)
0 a 7,49 puntos	Insuficiente (1)



8. Calificación global de la prueba.

a) Los días 1 de junio y 7 de septiembre de 2023 en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> se hará pública la lista de calificaciones provisionales de cada una de las convocatorias.

b) Contra la calificación provisional, se podrá presentar reclamación ante la presidencia del tribunal en el plazo de cinco días hábiles tras la publicación de la lista provisional.

c) Transcurrido el plazo de reclamaciones, se elevará a definitiva la lista de calificaciones que será publicada los días 9 de junio y 15 de septiembre de 2023 en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal>

d) Contra la lista definitiva de la prueba, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante el jefe o la jefa territorial correspondiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que agotará la vía administrativa.

e) Las personas aspirantes que superen los tres ámbitos de la prueba serán propuestas por el centro para la expedición del título de graduado en educación secundaria obligatoria, a través de la aplicación de gestión administrativa de centros (XADE).

Disposición final única

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de enero de 2023

María Eugenia Pérez Fernández
Directora general de Formación Profesional




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES

ANEXO I

PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED540A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

 CONVOCATORIA DEL MES DE MAYO SEPTIEMBRE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 FECHA DE NACIMIENTO SEXO Hombre Mujer CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

- Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

- Postal** (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA

- Inglés Francés

EXENCIÓN DE ÁMBITOS DE LA PRUEBA

Solicita la exención de la parte / ámbito de la prueba (marcar con una x lo que proceda):

- PARTE 1ª: ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO PARTE 2ª: ÁMBITO DE COMUNICACIÓN PARTE 3ª: ÁMBITO SOCIAL

EXENCIÓN DE LENGUA GALLEGA

Solicita la exención de Lengua gallega por proceder de otra comunidad autónoma o de un país extranjero, en los términos establecidos por el artículo 18.1 del Decreto 79/2010, de 20 de mayo (marcar con una x lo que proceda):

- SÍ NO




XUNTA DE GALICIA
**CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES**
**ANEXO I
(continuación)**
RECONOCIMIENTO DE NECESIDADES ESPECIALES

 Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas: SÍ NO

Especifique la discapacidad y la adaptación necesaria:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Certificado de los ámbitos de la prueba superados en anteriores convocatorias, en el caso de aspirantes que los superasen fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia			
<input type="checkbox"/> Certificación académica de ámbitos o materias aprobados			
<input type="checkbox"/> Acreditación de proceder de otra comunidad autónoma o de un país extranjero, en el caso de solicitar exención de lengua gallega	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificación del dictamen de discapacidad, cuando este fuese emitido por una Administración distinta de la Xunta de Galicia			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

DNI/NIE de la persona solicitante	ME OPONGO A LA CONSULTA
	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Certificado del grado de discapacidad, reconocida por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de ámbitos de la prueba superados en anteriores convocatorias en centros dependientes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Historial académico de los estudios cursados en centros dependientes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.	
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.	
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.	
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.	
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos	
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 20 de marzo de 2018 por la que se regula la educación básica para las personas adultas y se establece su currículo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Resolución de 27 de enero de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años en las convocatorias de mayo y septiembre, y se dictan instrucciones para su realización (código de procedimiento ED540A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Nombre del centro:

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: aigjnhd8-8n59-n5z1-89t5-gqglzcxexeo95


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II

Equivalencias entre enseñanzas o pruebas superadas y las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria

Ámbitos exentos	Sistema actual		Sistemas educativos anteriores				
	Materias de educación secundaria obligatoria de 4º de ESO (Decreto 86/2015, de 25 de junio)	Módulos de los ciclos de la formación profesional básica definidos por la Ley orgánica 8/2013	Materias de educación secundaria obligatoria de 4º de ESO (Decreto 133/2007, de 5 de julio)	Materias y ámbitos del programa de diversificación curricular de 4º de ESO (Orden de 30 de julio de 2007)	4º módulo (nivel II) de los ámbitos de la educación secundaria para personas adultas o módulos voluntarios de PCPI	4º módulo de los ámbitos de la educación secundaria para personas adultas, currículo LOGSE	Materias de 2º curso de BUP (Ley 14/1970, de 4 de agosto)
Ámbito de comunicación	Lengua castellana y literatura, Lengua gallega y literatura y primera o segunda Lengua extranjera	Módulo de Comunicación y Sociedad II	Lengua castellana y literatura, Lengua gallega y literatura y primera o segunda Lengua extranjera	Ámbito lingüístico-social y la materia de Lengua extranjera	Comunicación	Comunicación	Lengua castellana y literatura, Lengua gallega y literatura y Lengua extranjera
Ámbito social	Geografía e Historia	Módulo de Comunicación y Sociedad II	Ciencias sociales y Geografía e Historia	Ámbito lingüístico-social	Social	De la sociedad	Geografía Humana e Historia
Ámbito científico tecnológico	Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología (en el caso de no haber cursado alguna de las materias deberá tener superada la materia del tercer curso)	Módulo de Ciencias Aplicadas II	Matemáticas y, por lo menos, dos materias de las siguientes: Tecnología Biología y Geología Física y Química	Ámbito científico-técnico y la materia de Tecnología	Científico-tecnológico	Ámbito tecnológico-matemático y Ámbito de la naturaleza	Matemáticas y Física y Química



ANEXO III

Don/Doña
Don/Dona

Como secretario/a del tribunal de las pruebas para la
Como secretario/a do tribunal das probas para a
obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria, celebrada en el
obtención do título de graduado en educación secundaria obrigatoria, celebrada no
centro de,
centro *de*,
el día de de 2023.
o día *de* *de* 2023.

CERTIFICO QUE, de acuerdo con lo que figura en las actas de estas pruebas,
CERTIFICO QUE, consonte o que figura nas actas destas probas,

Don/Doña
Don/Dona

con DNI número..... ha obtenido las siguientes calificaciones:
con DNI número..... obtivo as seguintes cualificacións:

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN _____
ÁMBITO DE COMUNICACIÓN _____

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO _____
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓXICO _____

ÁMBITO SOCIAL _____
ÁMBITO SOCIAL _____

A la vista de estos resultados, el/la aspirante (ha sido/no ha sido) propuesto para la obtención
Á vista destes resultados, o/a aspirante (foi/non foi) proposto para a obtención
del título de graduado en educación secundaria.
do título de graduado en educación secundaria.

..... de de 2023.

Vº Bº El/la presidente/a (Sello del centro) El/la secretario/a
Vº e prace O/a presidente/a (Selo do centro) O/a secretario/a

Fdo. Fdo.
Asdo. *Asdo.*



ANEXO IV

Pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de dieciocho años

Ficha de estadística:

Centro: Localidad Provincia

Fecha de realización de la prueba: de de 2023.

Número total de aspirantes inscritos/as:

Número total de aspirantes presentados/as:

Número total de aspirantes propuestos/as para título:

1. Número total de aspirantes presentados/as, según edad y sexo.

Edad	Hasta 19	20 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 44	45 a 54	55 a 64	Más de 64
Hombres								
Mujeres								
Total								

2. Personas con necesidades educativas especiales, según edad y sexo.

Edad	Hasta 19	20 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 44	45 a 54	55 a 64	Más de 64
Hombres								
Mujeres								
Total								

3. Número total de aspirantes presentados/as que se proponen para la obtención del título de graduado en educación secundaria.

Edad	Hasta 19	20 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 44	45 a 54	55 a 64	Más de 64
Hombres								
Mujeres								
Total								

Fdo.: _____

